



Es la pena impuesta en sentencia de la Audiencia Provincial a un vecino del municipio de Cartagena como autor de dos delitos continuados de abusos de menores de edad y uno de tenencia de material pedófilo en un proceso en el que los letrados José Carrillo y Manuel Nieto, a quienes se observan en la imagen adjunta, han llevado la acusación particular en representación de las familias de las víctimas. La defensa recurrirá la sentencia.

- Las chicas creen que les daba 'algo' en el vaso de leche con Cola Cao para que cayeran en un profundo sueño

---

El tribunal de la sección quinta de la Audiencia Provincial, en Cartagena, integrado por Matías

Soria (ponente), Juan Ángel Pérez y José Francisco López ha considerado que las pruebas ofrecidas en el juicio demuestran que un hombre cometió abusos hacia dos menores de edad durante los años 2013 y 2014, cuando acudían a su domicilio y se quedaban a dormir. Los magistrados, según recoge la sentencia, a la que ha tenido acceso este diario, basan la sentencia en los testimonios de las chicas, que se han mantenido firmes y convincentes a lo largo de los años, y en algunas de las 83 fotografías con material pornográfico de menores de edad que fueron encontrados en un disco duro externo propiedad del encausado durante un registro policial. Según esas manifestaciones e imágenes, el hombre aprovechaba que las chicas dormían para efectuar tocamientos, desnudarlas y para efectuar fotografías de corte pornográfico.

Las víctimas caían en un profundo sueño (del que dijeron que despertaban “raras y cansadas”), el cual atribuyen a que las invitaba a beber vodka y fumar en cachimba, además, según manifestación, de que les servía un vaso de leche con Cola Cao “que creen que llevaba algún producto somnífero”.

Tras la celebración de la vista, el ministerio fiscal solicitó penas de prisión que sumaban 12 años y 4 meses, al igual que los abogados de las familias de las chicas, Manuel Nieto con 13 años y José Carrillo Romero (Alianza Abogados) que elevaba la petición por la elaboración y utilización de material pedófilo

La defensa, además de pedir la absolución, planteó de forma subsidiaria la atenuante de dilaciones indebidas, pues se tardaron tres años entre el traslado del proceso a las partes para formular acusaciones hasta la celebración del juicio. El tribunal contempló este retraso en su sentencia, quedando la condena en nueve años, seis meses y dos días de cárcel.

- Cuatro años y un día de prisión más una indemnización de 12.000 euros (más intereses) por un delito de abuso sexual continuado, fijando además una orden de alejamiento y de comunicación hacia la chica de seis años.
- Cinco años y un día de prisión más 12.000 euros (más intereses) por el otro delito de abuso sexual continuado, con el mismo tiempo en lo referente a la orden de alejamiento.
- De forma posterior a su estancia en prisión, se impone al acusado la medida vigilada de 5 y 6 años, respectivamente en cada uno de las penas anteriores, con sometimiento a programas específicos de educación sexual y prohibición de efectuar actividades que supongan un trato directo con menores de edad.
- Seis meses de prisión por el delito de corrupción de menores en su modalidad de material pedófilo. Libertad vigilada pro tiempo de dos años y el mismo tiempo de prohibición de efectuar profesión u oficio relacionado con menores de edad.

La defensa del condenado ha recurrido la sentencia ante el Tribunal Supremo.